



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda, comunicándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, allegó oficio informando el registro de la medida cautelar decretada.

Sírvase proveer,

JESSICA SALAZAR SUAREZ

Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00157-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se ordena incorporar a la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, que promueve el **Banco BBVA Colombia S.A.** en contra del señor **Wilington Ramírez Gómez**, el oficio 1002022EE03032 del 29 de Junio de 2022, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, informando sobre el registro del embargo decretado al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-131151 de propiedad del ejecutado, anexando el certificado de tradición de forma incompleta.

Previo a resolver sobre la comisión correspondiente, deberá aportarse el certificado de tradición del bien raíz de forma integral, pues se observa que la anotación 18 está incompleta, no permitiendo dilucidar de qué acto jurídico se trata.

Líbrese el correspondiente oficio y comuníquese conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, toda vez que no existe otra cautela que deba ser perfeccionada, pues el secuestro del bien no se hace necesario para seguir adelante con la ejecución incoada, de conformidad a lo expuesto en el inc. segundo, núm. 3 del Art. 468, ibidem; envíese el trámite para la notificación del ejecutado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia a la dirección de correo electrónico aportada en el escrito genitor, ello de conformidad con la Ley 2213 de 2022. La parte activa estará atenta de dicho acto procesal.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67910c48bc86d51db3add2901dfeff0ab247e1786370e4f317bb24c2a8d998c**

Documento generado en 07/07/2022 12:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>